

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0006-18

MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A. DE C.V.
BLVD. VALDES SANCHEZ KM 9
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E. –

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la persona moral denominada **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.**, la que se ubica en **Blvd. Valdés Sánchez Km 9, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria No. **CO0026RN2017** de fecha 22 de febrero del 2017, signada por el delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.**, quien se ubica en **Blvd. Valdés Sánchez Km 9, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los C. Ing. Rubén Vela Moya y TSU. Luis Carrillo Abraham, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente consistente en que la inspeccionada cuente y cumpla con la autorización expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales.

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 22 de febrero del presente año, el personal comisionado antes referido procedió a

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0006-18

levantar el acta de inspección número **0035**, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el objeto de verificar que el **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.**, cuente y cumpla con las autorizaciones, para el funcionamiento del centro de almacenamiento de materias primas forestales, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0009/18, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-18, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0006-18

ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis del Acta de Inspección número **0035**, de fecha 24 de febrero del presente año, en la cual se le requieren al inspeccionado **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.**, diversos documentos, autorizaciones e informes que dieron origen a la orden de inspección número **CO0026RN2017** la cuales consistieron en lo siguiente:

1. *Deberá de acreditar que cuente con la documentación original comprobatoria de la autorización emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento de su Centro de Almacenamiento de materia primas forestales y/o Aviso de Funcionamiento, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 117 de su Reglamento.*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.2/0006-18

2. Deberá de acreditar que cuente con la documentación original comprobatoria de su inscripción en el Registro Forestal Nacional de su Centro de almacenamiento de materia primas forestales, en términos del artículo 51 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Deberá de acreditar que cuente con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales que manejan en su Centro de Almacenamiento, en forma escrita o digital, el cual deberá de contener lo siguiente: a).- Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del Centro de Almacenamiento; b).- Datos de inscripción en el Registro Nacional Forestal; c).- Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresados en cúbic. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbic, litros o kilogramos y en su caso la equivalencia de materia transformada; c).- Balance de existencias: Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal y d).- Código de identificación, lo anterior en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 115 de su Reglamento.
4. Deberá de acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales existente en su Centro de Almacenamiento, así como de las que entraron y salieron de su Centro de Almacenamiento en el ejercicio fiscal del año 2016 y lo que va del año 2017, con las remisiones forestales, reembarques, y/o facturas fiscales en las que contenga el código de identificación de su proveedor, o pedimento aduanal, lo anterior en términos de los artículos 118 primer párrafo, 160, 161 y 162 en relación con el artículo 163 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94 95, 102, 104, 105 y 108 de su Reglamento.
5. Deberá de exhibir los reembarques forestales que le fueron expedidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la legal procedencia de las materias primas que comercializan del ejercicio del año 2016 y lo que va del año 2017, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 101, 102, 103 y 104 fracción II de su Reglamento.
6. Deberá de exhibir el oficio y demás documentación complementaria que acredite que dicho Centro de Almacenamiento de materia primas forestales cuente con su Código de identificación forestal, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 113 fracción V y 118 de su Reglamento

III.- En estrecha vinculación de lo anterior, se asentó textualmente en fojas 3, 4, 5 y 6 de 8, del acta de inspección número **0035** de fecha 24 de febrero del presente año, lo siguiente:

"UNA VEZ QUE FUE EXPLICADO EL OBJETO DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y QUE LA C. NORMA ANGÉLICA MORALES VALDEZ FIRMA Y RECIBE DE CONFORMIDAD LA ORDEN DE INSPECCIÓN LOS

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0006-18

C.C. INSPECTORES SOLICITA A LA VISITADA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- **Autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento de su Centro de Almacenamiento de materia primas forestales y/o Aviso de Funcionamiento.**

Presenta oficio número 705. 230. P.F.F. 168 de fecha 04 de julio de 1997 expedido e en ese entonces por la SEMARNAP (Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca) expedido en favor del C. Javier Morales Carrillo mediante el cual se hace constar La constancia de asiento Para inscripción de un centro de almacenamiento y transformación de Materias Primas forestales ante El Registro Forestal Nacional denominado Maderas y Empaques Industriales Forestal, S.A. de C.V. misma que fue recibida el día 03 de julio de 1997 (se anexa copia)

- **Inscripción en el Registro Forestal Nacional de su Centro de almacenamiento de materia primas forestales.**

Presenta Constancia de modificación de datos de la Inscripción en el Registro Forestal Nacional con numero de oficio SRN/05/554/COAH/00 de fecha 12 de Septiembre de 2000 expedida en ese entonces por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca con una capacidad de Almacenamiento de 1200 m3r, a favor del C. Javier Morales Carrillo donde se hace constar donde que en el Registro Forestal Nacional, en asiento fechado el 05 de Octubre de 2000 en el Libro COAHUILA, Tipo TI, Centros de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestal, se encuentra inscrito el Centro de Almacenamiento de Maderas y Empaques Industriales Forestales S.A. de C.V. (Se anexa copia simple)

- **Libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales que manejan en su Centro de Almacenamiento, en forma escrita o digital, el cual deberá de contener lo siguiente:**
a).- Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del Centro de Almacenamiento; b).- Datos de inscripción en el Registro Nacional Forestal; c).- Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresados en cúbic. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbic, litros o kilogramos y en su caso la equivalencia de materia transformada; c).- Balance de existencias: Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal y d).- Código de identificación

Presenta un libro en forma escrita de registro de entradas y salidas de materias primas forestales donde se indica el nombre del responsable (C. Norma Angélica Morales Valdez), Razón social (Maderas y Empaques Industriales Forestales S.A. de C.V.), con domicilio del centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales en (Blvd. Valdés Sánchez KM 9. C.P. 25000, Saltillo Coahuila de Zaragoza), Datos de inscripción en el Registro Forestal (Código de identificación número T05030MEI001) Registro de entradas y salidas de materias primas forestales donde se indica que la última entrada de materias primas forestales fue el día 22 de Febrero de 2017 mediante la Remisión forestal número de folio progresivo 15079502 expedida por el ejido los Lirios a favor de la visitada dicha Remisión forestal ampara la entrada de 9.475 metros cúbic de madera en rollo de Pinus pseudotsuga flahaulti de igual forma en dicho libro de registro de entradas y salidas se indica que la ultima salida de materias primas forestales fue el día 24 de Febrero de 2017 mediante factura fiscal expedida por la visitada a favor de Empaques Forestales S.A. de C.V. con dicha factura se demuestra la salida de 7.186 metros cúbic de madera de diferentes dimensiones

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.2/0006-18

de igual forma en el libro de registro de entradas se presenta un balance de existencias y se menciona el código de identificación.

- **Reembarques forestales que le fueron expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para acreditar la legal procedencia de las materias primas que comercializan del ejercicio fiscal lo que va del año 2017**

La visita manifiesta que ella no maneja reembarques forestales por lo cual no los solicita ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que ella utiliza para la comercialización de materias primas Forestales facturas fiscales

- **Oficio y demás documentación complementaria que acredite que dicho Centro de Almacenamiento de materia primas forestales cuente con su Código de identificación forestal**

Presenta oficio número SRN/140/CO/99 de fecha 09 de Marzo de 1999 expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca a favor del C. Javier Morales Carrillo donde se le otorga el Código de Identificación número T05030MEI001.

Una vez que fue solicitada la documentación antes descrita los C.C. Inspectores en compañía de la visitada y los testigos proceden a realizar recorrido de inspección por el área del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales observándose y constatándose que en dicho centro de almacenamiento se tiene instalada dos torre de sierra cinta y dos tableteras de cierra cinta, un péndulo trocero y un cepillo de madera antiguo aun funcionando de igual forma se observó la existencia de las siguientes materias primas forestales

70 trozas de madera plagada de pseudotsuga flahaulti de 2.55 metros de largo y de diferentes diámetros dichas trozas tienen un volumen promedio de 0.157 metros cúbicos rollo y en total arrojan un volumen de 10.999 metros cúbicos de madera en rollo. de igual forma se observó la existencia de 04 apilamiento de madera aserrada de diferentes dimensiones en cuanto al grueso y el ancho toda esta madera presenta un largo de ocho pies es decir 2.4 metros de largo la cual al momento de ser cubicada arrojo un volumen de 14.5 metros cúbicos de madera aserrada de pseudotsuga flahaulti el cual al multiplicar por el coeficiente de aserrío el cual a decir de la visitada es de un 55 por ciento nos arroja un volumen de madera en rollo de 26.36 metros cúbicos de madera en rollo la cual se utilizó para obtener los 14.5 metros cúbicos de madera aserrada. En total se tiene en patio 10.99 metros cúbicos de madera en rollo más 26.36 metros cúbicos de madera en rollo que se utilizó para obtener los 14.5 metros cúbicos de madera aserrada por lo cual tenemos un gran total de 37.535 metros cúbicos de madera en rollo

Una vez que fue contabilizada la madera en rollo existente en el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales los C.c. Inspectores solicita a la visitada demuestre la legal procedencia de los 37.535 metros cúbicos rollo de madera plagada de pseudotsuga flahaulti.

No. De remisión	Fecha de expedición	Remitente	Destinatario	Volumen que ampara (metros cúbicos rollo)
15079499	20/02/17	EJIDO LOS LIRIOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAH.	MABERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES S.A. DE C.V.	10.062

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0006-18

15079500	21/02/17	EJIDO LOS LIRIOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAH.	MABERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES S.A. DE C.V.	8.735
15079501	21/02/17	EJIDO LOS LIRIOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAH.	MABERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES S.A. DE C.V.	8.909
15079502	22/02/17	EJIDO LOS LIRIOS DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAH.	MABERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES S.A. DE C.V.	9.475

Con la documentación presentada y descrita anterior mente se demuestra la legal procedencia de la madera aserrada y en rollo que fue encontrad en el patio del centro de almacenamiento de materias primas forestales No existiendo nada más que agregar se cierra la presente acta de inspección estando de acuerdo los que en ella intervienen.

Las coordenadas geográficas fueron tomadas con un gps marca garmin modelo map 76csx con una presicion de mas menos tres metros el cual es propiedad de la procuraduria federal de protección al ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.-Por lo anteriormente descrito y tomando en consideración lo asentado en el Acta de Inspección por los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la inspección antes realizada no se desprende irregularidad alguna en contra de la empresa **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A. DE C.V.**, en virtud de que en dicha Acta se asentó que la inspeccionada exhibió y acredito con las diversas documentales la legal procedencia de la madera que fue encontrada en el centro de almacenamiento.

V.- En consecuencia, y toda vez que la empresa **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A. DE C.V.**, no se encuentra infringiendo la legislación ambiental que nos ocupa, esta Delegación Federal determina que al no existir irregularidades derivadas de la visitas de inspección, es procedente ordenar el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo; sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0006-18

Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27

VI.- Toda vez que dentro de autos no existen elementos de prueba que contravengan lo anterior, y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III y IV** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de que a la empresa **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A. DE C.V.**, no se le encontraron irregularidades al momento de la inspección durante la verificación realizada por los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Esta Delegación Federal, en base al estudio realizado al expediente administrativo en que se actúa, determina procedente cerrar el presente procedimiento administrativo y se archive en las oficinas de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0006-18

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0013-17.
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0006-18

misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en vista de que la empresa **MADERAS Y EMPAQUES INDUSTRIALES FORESTALES, S.A DE C.V.**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sede de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **NOTIFÍQUESE** el presente proveído mediante **ROTULÓN** y fíjese en los estrados del edificio de esta Delegación; Sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las instalaciones de esta Procuraduría.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ING. TOMAS SAMUEL HEINRICHS LOERA

NOTIFICACIÓN POR ROTULÓN
En términos de los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3
De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al
Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día
- 08 de Febrero de 2018 - fijada en los
Estrados de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protec
ción al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad
de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Resolución Aditiva.
por lo que surte sus efectos a partir del día - 09 / Feb / 18 -
CONSTE.-
EL C. NOTIFICADO
[Firma]

RXGV*JMA*NAFV*
Elaboró: Lic. Nbra Flores.